



Nº Expte.: 8/2023/61000

Visto el informe técnico de fecha 20 de febrero de 2023, que dice:

" Primero.- Con fecha 11 de mayo de 2016, el Grupo Municipal Popular presentó en el Pleno de la Corporación Municipal una moción relativa a la creación del Premio "MAESTRO ROMÁN APARICIO" a la mejor labor docente de la localidad. Esta moción, que fue aprobada por la mayoría del Pleno incluía como propuesta *"Eleva al Consejo Escolar Municipal la propuesta de desarrollar las bases, las características y los criterios que configuren este premio, con la antelación suficiente para que pueda otorgarse durante el curso escolar 2016-2017, al mejor docente de la localidad"*.

Segundo.- En el pleno ordinario del Consejo Escolar Municipal de fecha 23 de enero de 2017 se aprueba la creación de una comisión de trabajo para la elaboración de las bases del premio "Maestro Román Aparicio", que quedó compuesta por los siguientes miembros:

- PRESIDENTA: D^a Montserrat Fernández Gemes (Concejala de Educación).
- VOCALES:
 - - La representante de la Asociación de Vecinos.
 - La representante de las AMPA de E. Primaria.
 - El representante de los estudiantes.
 - El representante de los/las directores/as de E. Primaria
 - La representante de Arganda Sí Puede.
 - La representante de Ciudadanos.
 - El representante del PP.
 - El representante del PSOE.

Tercero.- La Comisión de Trabajo para la elaboración de las bases del Premio Maestro Román Aparicio se reúne en las siguientes ocasiones:

CURSO 2016-2017:

- 22 de marzo.
- 23 de mayo.

CURSOS 2017-2018 y 2018-2019:

- Debido al gran volumen de trabajo que se acumulaba en ese momento en el Consejo Escolar Municipal, con el funcionamiento simultáneo de varias comisiones de trabajo, se toma la decisión de ordenar dichas comisiones en razón de la urgencia del objeto de las mismas y como consecuencia de ello, la comisión de



trabajo para la elaboración de las bases del Premio Maestro Román Aparicio, no se reunió durante estos dos cursos.

CURSO 2019-2020:

- En el Pleno ordinario celebrado el 29 de octubre de 2019 se aprueba seguir trabajando en la comisión de elaboración de las bases del premio.
- La Comisión se reúne en las siguientes fechas, en las que se avanza en la redacción del borrador de las bases:
 - 26 de noviembre de 2019.
 - 18 de febrero de 2020.
- Con la irrupción de la pandemia ocasionada por la COVID-19 se suspende el trabajo de esta comisión.

CURSO 2021-2022:

Se retoma el trabajo de elaboración de las bases del Premio Maestro Román Aparicio por parte de la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal, que trabaja sobre ellas en las sesiones celebradas en las siguientes fechas:

- 19 de octubre de 2021.
- 16 de noviembre de 2021. En esta sesión se aprueba por parte de la Comisión Permanente el borrador de las bases que se reconvierte en un concurso de Buenas Prácticas Educativas y se decide llevar al próximo Pleno ordinario del CEM para su aprobación definitiva.
- Pleno 18 de enero de 2022: Se aprueban las bases del Premio Maestro Román Aparicio, que se incluyen como anexo en este informe.
- En abril de 2022 se publica la primera Convocatoria del Premio Román Aparicio, resolviéndose en junio del mismo año.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (LOMLOE).
- Ordenanza Municipal de las bases reguladoras de las subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, publicada en BOCM con fecha 16 de mayo de 2014 y modificada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 12 de mayo de 2021.



Por lo anteriormente expuesto, propongo que se aprueben las bases del Concurso de Buenas Prácticas Educativas "Maestro Román Aparicio", para el curso escolar 2022-2023, que se exponen a continuación:

CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS "MAESTRO ROMÁN APARICIO"

INTRODUCCIÓN:

Los profesores y profesoras realizan una labor esencial para la sociedad. Educan a los ciudadanos del mañana, abren las puertas del conocimiento y motivan a su alumnado a descubrir el mundo por sí mismos. Su aportación en la construcción de la sociedad es crucial para todos y, por tanto, estimular su motivación y reconocimiento debe ser uno de los principales objetivos de la sociedad y también de los poderes públicos.

Por ello, es responsabilidad de las administraciones organizar medidas que fomenten el reconocimiento a la labor docente, como pilar básico de la mejora de la respuesta educativa y como referencia importantísima en la retroalimentación que esto permitiría entre docentes, que verían como ejemplo a imitar las buenas prácticas de sus colegas profesionales reconocidos.

Los mejores ejemplos didácticos, desarrollados por el profesorado con una especial iniciativa, inspiran a otros docentes a seguirlos, a romper las normas e innovar para despertar en el alumnado la pasión por aprender. Valorar su trabajo es fundamental, como lo es también establecer una estructura que organice las buenas prácticas docentes a nivel local favoreciendo el nacimiento de la cultura del reconocimiento al profesorado.

El concepto de "buena práctica" ha ido incorporándose de un modo progresivo a la educación, a lo largo de las dos últimas décadas, en el plano internacional. La noción de "Buena Práctica" va mucho más allá de lo que puede ser una práctica profesional considerada como buena por sus autores y posee unos rasgos característicos que hacen de ella algo más preciso, bastante más próximo a un concepto científico. Según la UNESCO, en términos generales, una buena práctica ha de ser:

- Innovadora, desarrolla soluciones nuevas o creativas.
- Efectiva, demuestra un impacto positivo y tangible sobre la mejora.
- Sostenible, por sus exigencias sociales, económicas y medioambientales pueden mantenerse en el tiempo y producir efectos duraderos.
- Replicable, sirve como modelo para desarrollar políticas, iniciativas y actuaciones en otros lugares.

Existen diferentes razones por las que resulta oportuno —particularmente en el mundo de la educación— identificar, reunir y difundir las buenas



prácticas. Entre ellas cabe destacar las siguientes: permiten aprender de los otros; facilitan y promueven soluciones innovadoras, exitosas y sostenibles a problemas compartidos; permiten tender puentes entre las soluciones empíricas efectivas, la investigación y las políticas; proporcionan orientaciones excelentes para el desarrollo de iniciativas nuevas y la definición de las políticas.

Por otro lado, los miembros de la comunidad perciben la existencia de conflictos en las relaciones interpersonales, lo que supone un grave desgaste personal y profesional sobre todos los agentes de la comunidad, que redundan en un deterioro de la calidad de la enseñanza impartida, así como de la asimilación del aprendizaje recibido. Y ya no solo a nivel de contenidos meramente académicos, sino de valores democráticos, de respeto y de cultura de paz. Por ello, debemos investigar, y analizar la situación para poder formular una propuesta que dé una respuesta con el fin de mejorar todos aquellos aspectos susceptibles de favorecer el estímulo del fomento de los valores de respeto y la aproximación sobre la visión y concepto de una convivencia escolar crítica y positiva dentro de las aulas y centros de enseñanza.

En consecuencia, de lo descrito anteriormente, podemos afirmar que realizar un buen tratamiento de la convivencia escolar es responsabilidad y tarea de toda la comunidad educativa. En este sentido queremos fomentar un espíritu de búsqueda y actualización constante para crear una sociedad más justa, solidaria y humana y, por otro lado, la construcción diaria de relaciones con uno mismo y con las demás personas basadas en los derechos humanos, respeto, tolerancia, diálogo y solidaridad.

Por ello, desde el Ayuntamiento de Arganda del Rey en colaboración con el Consejo Escolar Municipal de Arganda, atendiendo al compromiso de la mejora, la defensa y la potenciación de la Educación, se han elaborado las bases que regirán un **Concurso de Buenas Prácticas** en el ámbito de los centros educativos del municipio, con el fin de reconocer públicamente la encomiable labor que el profesorado realiza día a día en la ciudad de Arganda.

Este concurso tiene como principal objetivo reconocer la labor en defensa y desarrollo de la Educación que se realiza en el municipio de Arganda del Rey utilizando para ello el recuerdo de la figura del maestro **Román Francisco Aparicio Pérez** que en su labor docente fue un defensor de la iniciativa, la creatividad, la tolerancia y la igualdad. Esta labor, que fue desarrollada por este inolvidable maestro durante el ejercicio de su profesión en los años 20 y 30 del pasado siglo, fue reconocida y alabada por responsables educativos de su época.

BASES DEL CONCURSO

PRIMERA.- Objeto



El objeto del Concurso de Buenas Prácticas docentes "Maestro Román Aparicio" es poner en valor las actuaciones ejemplares, de manera que estas buenas prácticas, consecuencia del esfuerzo compartido en la búsqueda de la mejora en la acción educativa, sirvan de modelo e inspiración a otros centros educativos y que éstos reciban el reconocimiento que merecen.

SEGUNDA.- Normativa aplicable

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en su artículo 2 que el sistema educativo español se orientará en la consecución de unos fines, entre los cuales destacamos: la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

Asimismo, en el artículo 2.2 de la mencionada Ley Orgánica de Educación se dispone que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (LOMLOE), ha modificado la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y añade un nuevo artículo 2 bis en el que, entre otros aspectos, señala que el *"funcionamiento del sistema educativo español se rige por los principios de calidad, cooperación, equidad, libertad de enseñanza, mérito, igualdad de oportunidades, no discriminación, eficiencia en la asignación de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas"*.

Igualmente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 2, otorga a las Administraciones públicas el derecho a realizar subvenciones a favor de personas públicas o privadas siempre que: a) La entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, b) La entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, c) El proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.



De la misma manera, en el artículo 1 de la Ordenanza de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, modificada con fecha 12 de mayo de 2021 por el Pleno de la Corporación Municipal, publicada en BOCM con fecha 3 de agosto de 2021, se afirma que dicha Ordenanza tiene por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad que contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Además, en el artículo 24 de la mencionada Ordenanza se expone la posibilidad de la convocatoria de premios para el reconocimiento, la recompensa o el estímulo de acciones determinadas en las convocatorias o resoluciones de concesiones de carácter extraordinario.

Es por todo ello que el Ayuntamiento de Arganda del Rey convoca este Concurso de "Buenas Prácticas", en régimen de concurrencia competitiva, de modo que asegure una mayor transparencia, y atienda a la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones a los centros docentes de dicho municipio.

TERCERA.- Modalidades del concurso.

Los proyectos presentados quedarán agrupados en alguna de las siguientes modalidades:

A.- Fomento de la Convivencia Escolar, la Igualdad y la Inclusión.

- Realización de actuaciones que favorezcan la convivencia en el funcionamiento habitual del centro, mejorando la calidad del conjunto de relaciones que se establecen entre las diferentes figuras de un centro educativo (alumnado, profesorado, equipo directivo, personal del centro y familias), que permita tanto el desarrollo integral de los estudiantes como el logro de los objetivos educativos.
- Desarrollo de habilidades para la identificación y el rechazo de los estereotipos sexistas que contribuyen a la violencia y generación de esquemas alternativos que ayuden a comprender y respetar la igualdad entre los sexos.
- Impulso de medidas dirigidas a alcanzar el máximo potencial a nivel personal, intelectual y social de los alumnos con necesidades educativas especiales, o de minorías étnicas, sociales o culturales, así como la puesta en práctica de actuaciones que lleven a cabo una educación inclusiva y promuevan la equidad.

B.- Desarrollo de competencias básicas, mejora del éxito educativo y uso de tecnologías aplicadas a la educación.

- Integración de los espacios del centro y entorno como recursos educativos en un marco global de actuaciones encaminadas al



fomento de la lectura, el uso de las matemáticas y el aprendizaje de las ciencias y su utilización como herramienta de aprendizaje, y la mejora de las competencias básicas.

- Puesta en marcha de actuaciones destinadas a favorecer el tránsito entre las distintas etapas educativas, la mejora de los resultados escolares y la disminución del absentismo escolar, proporcionando una educación de calidad para todos.
- Uso o desarrollo de herramientas TIC que faciliten la consecución de objetivos y la mejora en el aprendizaje, así como la utilización oportuna y el diseño coherente de cada herramienta (apps, blogs, wikis, entornos virtuales, etc.).
- Desarrollo, en la gestión del centro, de actividades innovadoras y de compromiso, que planteen actuaciones coherentes con los principios medioambientales y del desarrollo sostenible.
- Realización de actuaciones que fomenten la participación activa y autónoma del alumnado en el desarrollo y la salud corporal; valorando positivamente los beneficios que suponen los hábitos de ejercicio físico, higiene y alimentación, así como las repercusiones negativas para la salud de determinadas prácticas sociales (tabaquismo, alcoholismo, drogadicción, conducción irresponsable, alimentación desequilibrada, etc.).

CUARTA.- Destinatarios

Podrán concurrir a este concurso los docentes de los centros educativos del municipio de Arganda del Rey, tanto públicos como concertados, que presenten proyectos de aula, de ciclo o que afecten a la totalidad del centro.

Los proyectos presentados deben ser desarrollados exclusivamente por el centro educativo, es decir, no pueden ser dirigidos, coordinados o participados por otras entidades externas al mismo.

Cada centro podrá presentar tantos proyectos como desee, siempre que éstos sean independientes entre sí y cumplan las condiciones expresadas en las presentes bases. No se admitirán proyectos que hayan concurrido a otros concursos del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

QUINTA.- Dotación y premios

El Ayuntamiento de Arganda aportará la cantidad máxima de 2.000 euros, destinados a la dotación de esta convocatoria. Este importe se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 326,480 (Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro), del Presupuesto municipal para 2023.

Se establecen los siguientes premios del concurso:

MODALIDAD A:



Ayuntamiento de Arganda del Rey

- Un premio de 1.000 euros al mejor proyecto, que será percibido por el centro al que pertenezca dicho proyecto.

MODALIDAD B:

- Un premio de 1.000 euros al mejor proyecto, que será percibido por el centro al que pertenezca dicho proyecto.

En el caso de que alguna de las dos modalidades quedara desierta, si el jurado del Concurso así lo decide, el premio correspondiente a la misma se puede añadir a la otra modalidad, en concepto de segundo premio, por un importe de 900 euros.

Los trabajos ganadores serán dados a conocer a través de los medios de comunicación del Ayuntamiento de Arganda del Rey, y sus contenidos se difundirán entre las personas que forman parte de la comunidad educativa.

SEXTA.- Presentación de solicitudes

1.- Las solicitudes serán presentadas mediante instancia general presentada a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arganda del Rey, acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud en Instancia General (ANEXO I)
- Ficha de Buenas Prácticas Docentes (ANEXO II). Máximo 15 páginas con letra Arial o Verdana, tamaño 12 e interlineado 1,15. Esta ficha, una vez cumplimentada, se presentará en formato pdf. Se podrán añadir ficheros anexos (imágenes, vídeos, presentaciones, etc.) siempre que el conjunto no ocupe más de 5 Mb. y se puedan leer con las aplicaciones habituales de Windows.
- Certificación de la dirección del centro educativo donde conste el periodo de realización del proyecto y el documento donde queda reflejado, junto con copia del acta del Consejo Escolar donde se hace alusión a la aprobación en la programación general anual del mismo o de la memoria anual respecto a su ejecución.
- Autorización para divulgación de trabajos premiados y utilización de imágenes. (ANEXO III)
- Certificación de la dirección del centro educativo con el nombre del/la docente coordinador/a del proyecto y del profesorado participante en el mismo.

2.- La convocatoria anual será publicada durante el mes de abril. El plazo de presentación será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3.- Se podrán presentar proyectos de "buenas prácticas" que hayan sido implementadas en los siguientes cursos escolares: 2021/2022 o 2022/2023.



Los proyectos deben incluir una valoración de resultados, independientemente de que se sigan desarrollando en la actualidad.

SEPTIMA.- Valoración de los proyectos

1.- De acuerdo con la Ordenanza de las Bases Regulatoras de las Subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Arganda del Rey para el estudio y valoración de los proyectos presentados se constituirá un jurado del que formarán parte aquellas personas que se designen en la convocatoria por su preparación o idoneidad, formen o no parte del personal de la Corporación, favoreciendo la inclusión en el mismo de entidades o asociaciones del municipio, así como personas o profesionales relacionados con el objeto de la convocatoria, por lo que en el caso del Concurso regulado en las presentes Bases, el jurado estará formado por las siguientes personas:

- 1 persona perteneciente a los equipos docentes de los centros de Educación Infantil de Primer Ciclo de Arganda del Rey.
- 1 persona perteneciente a los equipos docentes de los centros de Educación Primaria de Arganda del Rey.
- 1 persona perteneciente a los equipos docentes de los centros de Educación Secundaria de Arganda del Rey.
- 2 profesionales del ámbito educativo, siendo uno de ellos miembro del EOEP.
- 2 personas pertenecientes a las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos de Arganda, una de ellas de los centros de E. Infantil y Primaria y otra de los centros de E. Secundaria.
- 2 profesionales de los ámbitos sanitario y/o social, en el caso de que se consideren necesarios, si lo requiere la naturaleza de los proyectos presentados.

Actuará como secretario/a del jurado un/a técnico del Área municipal de Educación.

La decisión del jurado deberá constar en acta, siendo inapelable.

2.- Criterios de valoración.

De acuerdo con los atributos que caracterizan a una Buena Práctica, serán valorados con un máximo de 25 puntos cada uno de los siguientes apartados, siendo la puntuación global máxima de 100 puntos:

2.1.- PRÁCTICA INNOVADORA: Contribución con medidas innovadoras a la mejora de la calidad educativa:

- Responde a una necesidad identificada, fruto de una evaluación inicial cuidadosa y, por tanto, tiene objetivo definido, pertinente y realista.



- Se adapta a su contexto a través del desarrollo de acciones encaminadas a la búsqueda de soluciones nuevas o creativas que contribuyan a la consecución de los objetivos: mejora de la convivencia, resultados académicos, reducción del absentismo, inclusión y atención a la diversidad del alumnado...
- Fomenta el aprendizaje permanente de alumnado, profesorado y personal del centro.
- Presenta claridad en el diseño de las secuencias de actividades y calidad de los materiales didácticos incluidos. Se concretan la evaluación, los indicadores y procedimientos puestos en práctica para el seguimiento, análisis y mejora de las actuaciones.
- Se refiere en todo momento a hechos evidenciables y no a intenciones.

2.2.- PRÁCTICA EFECTIVA: Obtención de resultados tangibles de mejora e impacto positivo en la comunidad educativa:

- Demuestra un impacto observable y positivo en su contexto; eficaz, alcanzando los objetivos establecidos; y eficiente, puesto que hace un uso racional y adecuado de los recursos disponibles.
- Se integra en el Proyecto Educativo de Centro (PEC) o en la Programación General Anual (PGA).
- Existe una gran diversidad de agentes implicados: comunidad educativa, entidades e instituciones externas... Esto garantiza mayor profundidad de participación y conocimiento del proyecto, aportándole calidad.
- Mejora de los resultados escolares y/o la convivencia en el centro, tras la implantación del proyecto.
- Está bien fundamentada, presentando resultados basados en la evidencia obtenida en los procesos de evaluación y valoración.

2.3.- PRÁCTICA SOSTENIBLE: Consecución de objetivos que puedan mantenerse en el tiempo y produzcan efectos duraderos:

- Cuenta con una estructura técnica, organizativa y económica, en su caso, que hace posible su puesta en práctica de modo sistemático. Se puede mantener en el tiempo y producir efectos duraderos.
- Existe un sistema riguroso de evaluación y seguimiento de los resultados. Los mecanismos evaluadores permiten la retroalimentación y mejora, facilitando la adaptación de actuaciones individuales o del proyecto global a la realidad y necesidades del centro y los posibles cambios de contexto. Esta evaluación y reflexión es sistemática, y evalúa y reflexiona sobre el conjunto de resultados obtenidos, utilizando indicadores que apuntan hacia la eficacia, efectividad, eficiencia, sostenibilidad y flexibilidad del proyecto.
- Presenta proyectos de actuación para el futuro como consecuencia del trabajo realizado.



2.4.- PRÁCTICA REPLICABLE: Capacidad de desarrollar acciones y medidas que sirvan como modelo a otros centros y fomenten las iniciativas educativas:

- Sirve como modelo para desarrollar políticas, iniciativas y actuaciones en otros lugares.
- Demuestra ser flexible, porque es adaptable a necesidades concretas del propio centro, y a los cambios en el contexto.
- Es ejemplar, sirve como modelo a proyectos semejantes.
- Se impulsa el aprendizaje basado en la actividad de los alumnos y en la colaboración dentro del aula, del centro y en coordinación con otros centros.
- Se comparten los resultados y actuaciones con otros centros y organizaciones a través de redes de cooperación, acuerdos, páginas Web o plataformas virtuales con acceso a los recursos del proyecto, medios de comunicación, jornadas de difusión de buenas prácticas...
- El proyecto está bien documentado y da a conocer toda la información necesaria, para permitir su transferibilidad a otros ámbitos.

OCTAVA. Instrucción del procedimiento

1.- El órgano instructor de este procedimiento será la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

2.- Una vez valoradas y examinadas las solicitudes admitidas, el jurado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, que se recogerá en el acta correspondiente, pudiendo declararse alguna categoría o modalidad desierta.

3.- La concesión se realizará por Resolución del Concejal de Educación del Ayuntamiento de Arganda del Rey, en el plazo máximo de seis meses, contabilizados a partir del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución.



**Ayuntamiento
de Arganda del Rey**

**SOLICITUD DE
INSTANCIA GENERAL**

Mod 938-I-01

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del registro

1. Datos solicitante.									
Nombre o Razón Social									
Apellido 1		Apellido 2			DNI/NIE o CIF				
2. Datos representante (en caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación). Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse electrónicamente (art. 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) se deberá realizar a través del registro electrónico: https://sedeelectronica.ayto-arganda.es									
Nombre		Apellido 1			Apellido 2				
DNI/NIE		Relación con el solicitante							
3. Dirección postal a efectos de notificación (solo para personas físicas no obligadas a notificación electrónica)									
Tipo vía		Domicilio							
Número		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Población				Provincia			C.P.		
Teléfono				Móvil					
Notificar por: <input type="radio"/> Correo postal <input type="radio"/> Medios electrónicos						<input type="radio"/> Correo electrónico			
De modo voluntario puede optar por el sistema de notificaciones electrónicas. Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la sede electrónica para que pueda acceder a ellas de modo voluntario. El correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.									
4. Notificaciones a sujetos obligados. Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica, conforme a lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015: Personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional y empleados públicos, las notificaciones relacionadas con esta solicitud se practicarán obligatoriamente mediante comparecencia en la sede electrónica: https://sedeelectronica.ayto-arganda.es . Si así lo desea puede indicarnos un correo electrónico donde recibirá un aviso de la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el buzón de notificaciones de la sede electrónica.									
<input type="radio"/> Notificación electrónica sujetos obligados				<input type="radio"/> Correo electrónico					
5. Descripción de la solicitud. Explicación y objeto de la solicitud.									
6. Documentación aportada.									



ANEXO II

FICHA DE BUENAS PRÁCTICAS DOCENTES

Datos de identificación
Título del programa o actuación:
Niveles y cursos educativos donde se ha desarrollado: (Pueden ser más de uno)
Centro educativo donde se realiza: Nombre del centro: Dirección: Teléfono: Correo electrónico:
Personal participante: Persona de contacto: DNI: Teléfono: Correo electrónico: Cargo y responsabilidad en las actuaciones: Otros participantes: (Facilite nombre y apellidos y DNI)
Fecha de inicio y fecha de finalización del programa o actuación:
¿Están implicados otros miembros de la comunidad educativa? Padres <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> no Personal no docente: <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no
¿Está recogida la experiencia en el Plan de Convivencia del Centro? <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no
¿Han intervenido en esta experiencia otras instituciones u organizaciones? (En caso afirmativo especifique quién/es y su labor)
Categoría en la que se presenta el proyecto:
Introducción
Definición del proyecto y justificación del mismo
Objetivos a alcanzar



<i>Materias/competencias/contenidos con los que se relaciona la buena práctica</i>
Implementación
<i>Actividades previas</i>
<i>Actividades de desarrollo</i>
<i>Actividades de finalización/conclusión</i>
<i>Cronograma (tiempos estimados)</i>
<i>Materiales a utilizar:</i>
<i>Coste:</i>
<i>Principales características de la metodología empleada:</i>
Valoración de la práctica
<i>Evaluación, conclusión y presentación de resultados:</i> (Se deberá incluir una valoración por parte del alumnado, así como los indicadores que se han tenido en cuenta en el proceso de evaluación).
<i>Posibles resultados y beneficios:</i>
<i>Dificultades potenciales de la implementación:</i>
<i>Relación de la buena práctica con las actuaciones/procesos del centro:</i>
<i>Propuestas de mejora:</i>



**Ayuntamiento
de Arganda del Rey**

Otras observaciones:



ANEXO III

**AUTORIZACIÓN PARA DIVULGACIÓN DE TRABAJOS PREMIADOS Y
UTILIZACIÓN DE IMAGEN**

Por la presente, en caso de resultar ganador (es) en el Concurso Municipal de Buenas Prácticas Educativas, autorizo (amos) al Ayuntamiento de Arganda del Rey la difusión de la práctica en forma física o virtual, así como en cualquier otro medio, sin pago de contraprestación ninguna. De la misma forma, se autoriza al uso de las imágenes de los participantes para la difusión de la práctica.

Se autoriza compartir nuestros nombres y correos electrónicos de contacto en espacios de difusión de buenas prácticas y de la innovación, así como los espacios que considere el propio ayuntamiento del municipio.

Ítem	Nombre Completo	Nro. de DNI	Firma
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			



Vistos los preceptos legales citados, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia, por sus Decretos de Alcaldía Núm. 2019003008 de fecha 17 de junio de 2019, y Núm. 2022001479 de fecha 15 de marzo de 2022.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la II convocatoria del Premio "Maestro Román Aparicio" para el curso escolar 2022/2023, con las condiciones especificadas en las Bases de la Convocatoria que han sido aprobadas por el Consejo Escolar Municipal y que figuran en el informe técnico.

Segundo.- Publicar la convocatoria y dar difusión de la misma entre los centros educativos del municipio que puedan estar interesados en la misma.

Segundo.- Dar conocimiento al Departamento de Intervención para la realización de los trámites oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejala Delegado de Educación, Deporte y Actividades Saludables, D. Eugenio Alejandro Dionisio Sánchez, en Arganda del Rey en la fecha arriba indicada.